103.19.15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: RSC-CD-51-2024

CONTRATANTE:	**RED SALUD CASANARE E.S.E.**
CONTRATISTA:	**RENE MAURICIO ZARAMA ROSERO**
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA CASANARE código BPIN 2023005850042
VALOR:	CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS. ($120.637.440,00), Moneda Legal Colombiana
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E ASÍ: MENSUALIDAD VENCIDA Y/O PROPORCIONAL AL NÚMERO DE DÍAS EJECUTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **PARÁGRAFO**: EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EL NÚMERO DE DÍAS/MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PLAZO EJECUCIÓN:	**VEINTICUATRO (24) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber por una parte **MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.625.311 expedida en Tauramena, en la condición Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E con NIT. No. 844.004.197-2, nombrada mediante Decreto 0339 del 21 de noviembre de 2022 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0026 de fecha 21 de noviembre de 2022, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 032 del 06 de Noviembre del 2015 adoptado mediante la Resolución Nº 087 del 03 de febrero de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** y por la otra **RENE MAURICIO ZARAMA ROSERO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.059.521** expedida en Engativá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con lo dispuesto en el artículo 23 y ss., del Acuerdo Nº 007 del veinticinco (25) de mayo de 2021, acorde con el procedimiento establecido en el artículo 27.1.1, de la Resolución 692 de 2021, al cual se le aplicarán las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA CASANARE código BPIN 2023005850042. **CLÁUSULA SEGUNDA — ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades**:** El contratista debe cumplir con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y ceñirse a los diseños del proyecto, las normas técnicas de construcción, las particulares de infraestructura hospitalaria, las especificaciones técnicas de la obra y las especificaciones técnicas de conformidad con lo contemplado en los **ESTUDIOS Y DISEÑOS**, donados por el Municipio de Villanueva, y el concepto favorable emitido por el Ministerio de Salud Protección Social, y el Decreto No.0392 del 20 de octubre de 2023 emanado por la Gobernación de Casanare *"Por medio del cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos del sistema general de regalías (SGR)del Departamento de Casanare"*, los cuales hacen parte integral del presente documento: **1)** Apoyar la Supervisión que realiza RED SALUD CASANARE E.S.E. a la Interventoría para lo cual deberá realizar las actividades y procedimientos establecidos en el manual de supervisión vigente de la entidad y las demás normas que enmarquen las tareas de supervisión. **2)** Propender o Gestionar, el avance del proyecto, para lo cual deberá proponer estrategias y ejecutar acciones de avance para lograr el saneamiento administrativo del proyecto que supervisa, acorde a concertación con la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios. **3)** Apoyar a RED SALUD CASANARE E.S.E., mediante el acompañamiento a la Supervisión del contrato de interventoría en los diferentes comités que se lleven a cabo relacionados con el proyecto, que la interventoría o RED SALUD CASANARE E.S.E., convoque. **4)** Apoyar mediante las acciones y/o soluciones a las situaciones que se presenten durante la ejecución del proyecto, tendientes al Saneamiento Administrativo del mismo. **5)** Entregar al finalizar el contrato, todos los documentos conocidos o trasladados, así como los archivos digitales de lo proyectado, durante la ejecución del Contrato. **6)** Realizar el apoyo a la

supervisión del proyecto relacionado en este documento para lo cual deberá realizar las actividades y procedimientos establecidos en el manual de supervisión vigente de la entidad y las demás normas que enmarquen el ejercicio de las funciones de supervisión**. 7)** Entregar informe mensual de supervisión por el proyecto la cual deberá quedar soporte en las carpetas de archivo de RED SALUD CASANARE E.S.E., en el contrato de interventoría. **8)** Para el ejercicio de apoyo de la supervisión del proyecto asignado tendrá como obligación convocar a los comités, notificar a la interventoría para el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a entrega de informes, seguimiento al contrato de obra, verificaciones de afiliación al sistema de seguridad social del personal tanto de obra y las demás que permitan llevar reporte de la ejecución del proyecto que tiene a cargo. **9)** Apoyar la supervisión mediante la realización de visitas de campo y visitas técnicas del proyecto en ejecución a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos de interventoría, de acuerdo a las órdenes recibidas por el supervisor principal y/o de planta. **10)** Apoyar la supervisión mediante la convocatoria y coordinación de comités técnicos y, si es solicitado por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E., asistir a los comités técnicos que se lleven a cabo relacionados con los contratos de interventoría a cargo. **11)** Apoyar en las respuestas a las solicitudes de las entidades de control, veeduría y comunidad en general sobre el avance del proyecto a cargo. **12)** Coordinar mediante la convocatoria, notificación y solicitud de apoyo jurídico con la OFICINA ASESORA JURIDICA Y DE CONTROL DISCIPLINARIO para los procesos de posibles incumplimientos por parte del contratista de interventoría. **13)** Apoyar a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD de RED SALUD CASANARE E.S.E. con la información que requieran para el correcto desarrollo administrativo y contable del proyecto a cargo. **14)** Coordinar, evaluar, tramitar junto con la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS, las acciones para el cumplimiento de la ejecución de los proyectos; lo cual será el apoyo directo a las obligaciones que por naturaleza tiene el OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS **15)** Solicitar a la interventoría la correcta revisión de los informes de obra, y en general toda la documentación que, de reporte del avance del contratista de obra, so pena de iniciar los procesos a que haya lugar al contratista de interventoría, la cual estará a cargo del apoyo a la supervisión y deberá coordinar con la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS. **16)** Revisar los informes de interventoría, modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás tramites que se realicen al contrato de Interventoría en el avance del seguimiento y control del proyecto, por lo que deberá el supervisor avalar mediante firmas conjuntas los tramites solicitados por la interventoría. **17)** Digitalizar y cargar la información del proyecto a cargo en la plataforma SIA OBSERVA SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORIA de la contraloría. **18)** Digitalizar y cargar la información del proyecto a cargo en las plataformas de entidades que requieran información y las propias de RED SALUD CASANRE E.S.E. **19)** Suscribir con el supervisor el acta de inicio y terminación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. **20)** Entregar como soporte para los pagos mensuales pactados, informe en el cual se describa de forma detallada la supervisión apoyada con base en proyecto relacionado en este documento. **21)** La terminación del presente contrato estará sujeta al termino pactado para su ejecución y la suscripción de los actos concomitantes como informes finales del mismo, en el cual se evidencie el avance y estado de los contratos de obra e interventoría, al momento del informe final del contrato de servicios profesionales. **22)** Registrar en el aplicativo la información del proyecto requerida en cada uno de los componentes del Sistema. **23)** Asegurar la veracidad e idoneidad de la información registrada en el Sistema conforme a los soportes documentales de la misma. **24)** En los proyectos financiados con recursos de los Fondos, validar la consistencia de la información de giros realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los respectivos proyectos visualizada desde el aplicativo Web para cargue y reporte de información de cuentas autorizadas o registradas del SGR. **25)** Validar la consistencia de información de pagos a los contratos del proyecto visualizada desde el aplicativo Web para cargue y reporte de información de cuentas autorizadas o registradas del SGR. **26)** Identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos del proyecto y el cumplimiento de los resultados programados y proponer al Representante Legal de la instancia ejecutora, las acciones de mejora que se requieran, en coordinación con el supervisor e interventor de los contratos asociados al proyecto. **27)** Realizar el estudio, análisis, evaluación y calificación de las propuestas presentadas dentro del proceso contractual de interventoría. **28)** Apoyar en la estructuración de la fase precontractual para la planeación y estructuración de justificación de la necesidad, estudios previos, evaluación de propuestas, o cualquier otra actuación que demande su intervención en razón al perfil profesional cuando se le requiera. **29)** Integrar el comité evaluador en el proceso contractual que se adelante y sea asignado por el ordenador del gasto (en caso

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: RSC-CD-51-2024

de ser necesario). **CLÁUSULA TERCERA — INFORMES:** El CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales dentro de los CINCO (5) primeros días del vencimiento de cada mensualidad de acuerdo al periodo de inicio de ejecución contractual, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** La supervisión tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la entrega del informe para su revisión. **CLAUSULA CUARTA — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta las condiciones para ejecutar el contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibió de RED SALUD CASANARE E.S.E las orientaciones necesarias para aceptar el presente contrato. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA QUINTA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar las actividades el apoyo a la supervisión debe realizar las funciones administrativas, financieras, contables y jurídicas al contrato de interventoría, con sujeción a lo establecido en el art. 83 decreto 1474 de 2011. Para lo cual el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades: **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: a)** Recolectar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera**. b)** Verificar la existencia del acta del interventor del proyecto donde conste que revisó y aprobó los diseños antes del inicio de la obra. **c)** Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo del apoyo a la supervisión a su cargo. **d)** Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual. **e)** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de la interventoría, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. **f)** Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados. **g)** Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones, efectuando seguimiento a las actuaciones contractuales. **h)** Procurar que por causas atribuibles a la Entidad no se cause rompimiento del equilibrio financiero. **i)** Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución, avance administrativo, financiero, económico y jurídico del contrato. **j)** Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; igualmente presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control y la supervisión, respecto a la ejecución de los contratos. **k)** Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. **l)** Entregar información a RED SALUD CASANARE E.S.E. relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato. **m)** Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. **n)** Realizar y/o verificar el cargue y reporte de información en el sistema "GESPROY" el cual permite al ejecutor gestionar y monitorear la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, a partir de los objetivos, productos, metas e indicadores planeados en su formulación y registrados en el Banco de Programas y Proyectos código BPIN 2023005850042. **o)** Exigir que se entregue por parte del interventor la certificación donde se manifieste que quien sea el operador recibirá la obra una vez construida y posteriormente se encargará de su operación, funcionamiento y mantenimiento. **p**) Apoyar el reporte de información al Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR). **q)** Conceptuar oportunamente sobre las necesidades de suspensión del contrato y reanudación del mismo, cuando se hayan superado las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, y elaborar las respectivas actas, para consideración y firma del ordenador del gasto y del contratista. **FUNCIONES TECNICAS: a)** Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato. *b)* Verificar que el contratista suministre y

mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato. **c)** Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría. **d)** Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. **e)** Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. **f)** Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E de los equipos, elementos y documentos suministrados por él y constatar su estado y cantidad. **FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES: a)** Verificar que el interventor le exija al contratista de obra que cumpla con el programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos del fondo del contrato y el programa de inversión del anticipo. **b)** Revisar y verificar las solicitudes de pago formuladas que el interventor apruebe y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. **c)** Verificar la ejecución financiera del contrato presentada por el interventor para prever y gestionar ante quien corresponda, en forma oportuna la disponibilidad de recursos adicionales, en caso necesario. **FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICAS: a)** Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. **b)** Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias. **c)** Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente efectuados. **d)** Emitir conceptos sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. **e)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores se encuentren afiliados al SGSS. **f)** Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. **g)** Elaborar y verificar todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **h)** Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan. **i)** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con la ejecución del contrato. **j)** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de apoyo a la supervisión. **FUNCIONES DE RECIBO DE INTERVENTORIA Y LIQUIDACION: a)** Presentar actas y/o informes mensuales. **b)** Verificar que el interventor hubiere realizado el seguimiento e informes respecto de interventoría ambiental a la entidad y a Corporinoquia, si se requiere. **c)** Verificar que la interventoría presente las respectivas actas de entrega de obra a la comunidad o entidad respectiva, si se requiere. **d)** Proyectar y presentar acta de terminación y liquidación final de interventoría. **e)** Exigir los soportes correspondientes de la consignación de los rendimientos financieros de la cuenta aperturada para manejar los recursos del anticipo de la interventoría. **f)** Revisar las actas que se generen durante el desarrollo del contrato. **g)** En el evento de presentarse una situación de pueda constituir incumplimiento de contrato, por parte del contratista, o que genere diferencias o conflicto entre las partes, informar de ello a su superior jerárquico y consultar a la Oficina Jurídica. **h)** El supervisor no podrá autorizar de manera directa modificaciones a las condiciones esenciales del contrato. Todas las modificaciones que puedan requerirse para el logro integral del contrato, deben ser autorizadas**. CLAUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA — VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS. ($120.637.440,00),** Moneda Legal Colombiana**.** EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E ASÍ: MENSUALIDAD VENCIDA Y/O PROPORCIONAL AL NÚMERO DE DÍAS EJECUTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **PARÁGRAFO**: EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EL NÚMERO DE DÍAS/MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA OCTAVA — PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de LA EMPRESA, el servicio objeto del presente contrato, será de **VEINTICUATRO (24) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: RSC-CD-51-2024

obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al Supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA — RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima: **CLÁUSULA DECIMA — SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo del Rubro **410601** – *Asignaciones Directas – Departamento del Casanare* –**41060101** – BPIN 2023005850042 – SGR Departamento de Casanare – **00AR-1906-0300-2023005850042- AR85000** - AIR – CASANARE - por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS. ($120.637.440,00),** Moneda Legal Colombiana, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1323 de fecha noviembre 28 de 2023 del SPGR; el cual, una vez emitido el Registro Presupuestal, estará sujeto a liberación de saldos a favor de Red Salud Casanare E.S.E., de acuerdo al valor total ejecutado por el contratista, y dichos saldos serán liberados en el último pago realizado al mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA — GARANTÍAS:** para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato, los amparos que debe allegar el contratista son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	15% por ciento del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2.** Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con el flujo de caja y los términos establecidos en el presente Contrato. **3.** Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **CLAUSULA DECIMA TERCERA — PROHIBICIONES: 1.** Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. **3.** Promover al interior de la Entidad la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de la entidad. **4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. **5.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6.** Subcontratar parcial y totalmente el objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA — RESPONSABILIDAD**: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione a RED SALUD CASANARE E.S.E en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. — **CLAUSULA DECIMA QUINTA** — **SUPERVISIÓN:** LA SUPERVISIÓN LA EJERCERÁ **LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS.** O QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA** — **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de RED SALUD CASANARE E.S.E y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de RED SALUD CASANARE E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — CESIÓN:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** RED SALUD CASANARE E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: RSC-CD-51-2024

el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA — TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del contrato, pudiendo la EMPRESA suscribir el contrato con otro Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a RED SALUD CASANARE E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de la Orden, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente Orden, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Cuando la controversia no pueda solucionarse de manera directa, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al procedimiento legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** El CONTRATISTA se obliga a realizar en forma oportuna los aportes al sistema general de seguridad social, allegando los soportes de pago de los mismos con el informe mensual de actividades de conformidad con lo señalado en la cláusula TERCERA del presente contrato. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento del pago oportuno a los aportes al sistema general de seguridad social, la EMPRESA dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: RED SALUD CASANARE E.S.E	**CONTRATISTA:**
Nombre: **MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ**	Nombre: **RENE MAURICIO ZARAMA ROSERO** C.C. No. **79.059.521** expedida en Engativá
Cargo: Gerente Calle 9 No 24-74	Dirección: Carrera 33B 11C -22 Yopal, Casanare
Teléfono: 6347205	Celular: 3115090590
Correo electrónico: contactenos@redsaludcasanare.gov.co	Correo electrónico: ing.zrrm@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA— LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación, en caso de requerirse, éste se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA a través del Gerente como Representante legal, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del orden o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del orden para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Vencido el plazo de liquidación bilateral, Red Salud Casanare E.S.E. podrá realizar un corte de cuentas unilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, RED SALUD CASANARE E.S.E. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Para

tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (E statuto Anticorrupción). Una vez agotado el trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas al contratista, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar a RED SALUD CASANARE E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la EMPRESA por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por RED SALUD CASANARE E.S.E cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** Con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el estatuto de contratación de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Acuerdo No. 007 del 2021. **CLAUSULA TRIGESIMA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Documentos que acreditan encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión del CONTRATISTA. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Acreditación de encontrarse al día en materia de pagos a seguridad social y parafiscal. **4.** Pago de tributos conforme al Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare**. 5** Garantías Aprobadas **6.** Acta de inicio. **PARÁGRAFO**. Los requisitos de ejecución deben acreditarse a más tardar dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del Contrato **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA — SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999, reglamentado por el Decreto 2364 de 2012, y las demás normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto ley 019 de 2012, el contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA— LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Villanueva del Departamento de Casanare, y el domicilio contractual es Yopal (Casanare)**.**

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II